

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010052 23 JUN 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 8950 del 27 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 11250 del 02 de junio de 2017, al programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

Que a través de la Resolución 11250 del 2 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa objeto de la presente Resolución antes denominado Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 30 de noviembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes (Código SNIES 106502).

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre del programa:	Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

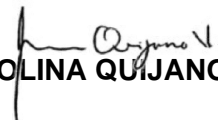
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

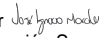



AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 106502 (Código de Proceso:13061)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0611 . 3

Señor Ministro,

El día 30 de noviembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES (Cód. SNIES 106502) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con domicilio en **Pamplona**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con lugar de desarrollo en **Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno al desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental.
- La tradición del Programa. Fundado en 1970, se han graduado 4.163 licenciados.
- La conformación del cuerpo profesoral. En el período 2021-1, el Programa contaba con 38 profesores de tiempo completo (9 con contrato a término indefinido), 8 con título de

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



doctorado y 14 de maestría. En el periodo 2016-1, contaba con 41 profesores de tiempo completo (9 con contrato a término indefinido), 11 con título de doctorado y 24 de maestría. En el 2021-1 estaban matriculados 955 estudiantes, para una relación de 1:25.

- La existencia de un escalafón docente claramente reglamentado y difundido. De los 9 profesores vinculados a término indefinido, 3 están en la categoría Titular, 4 están en la categoría Asociado, 1 en categoría Asistente y 1 en período de prueba.
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación del grupo ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, categoría B. Profesores y estudiantes del programa han participado en la creación de 162 productos, que incluyen artículos en revistas indexadas, libros de investigación, y capítulos de libro. Se resalta la existencia de 5 semilleros de investigación.
- La movilidad profesoral entrante y saliente. Se listan 150 movilizaciones profesoras entrantes para participar en congresos, seminarios o encuentros de egresados; con duraciones entre 1 y 3 días. Los profesores visitantes provienen de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, España, México, Suiza y Venezuela. Se reportan también 28 movilizaciones salientes nacionales e internacionales de profesores y 71 movilizaciones salientes (todas nacionales) por parte de estudiantes del Programa.
- La proyección del Programa hacia su entorno se lleva a cabo a través de proyectos de Deporte Formativo, cartillas de hábitos y estilos de vida saludable, impactando a niños y jóvenes de la comunidad de influencia de la institución.
- Los resultados de los estudiantes del Programa en las pruebas SaberPro. Los resultados promedio de los estudiantes en las pruebas del año 2021 son similares a las del grupo de referencia para la prueba de Razonamiento Cuantitativo.
- La baja deserción del Programa. En el semestre 2019-1 la deserción se encontraba en un 4,18%, cifra inferior al promedio nacional de los programas de nivel profesional universitario (9,36%)
- Las actividades de Bienestar Universitario. Los servicios se ofrecen en las áreas de Promoción desarrollo humano, inclusión y diversidad, Promoción socioeconómica, Promoción de la Salud Integral y el autocuidado, Promoción de las Expresiones Culturales y Artísticas Promoción de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación y Promoción Bienestar virtual. Se resaltan las acciones realizadas durante la pandemia para apoyar a los estudiantes a que regresaran a sus hogares.
- El impacto del Programa sobre su entorno a través de sus egresados. La institución reporta que la mayor parte de los egresados se desempeñan como docentes y en segundo lugar como entrenadores. Los empleadores principales son, en su orden, las cajas de compensación, clubes deportivos y escuelas de formación deportiva. Se resalta que algunos egresados cuentan con reconocimientos nacionales e internacionales por su desempeño profesional.



- La infraestructura física y tecnológica. Los pares resaltan la disponibilidad de aulas, gimnasios y espacios deportivos adecuados tanto en la sede de Pamplona como en la de Villa del Rosario. De manera similar, se evidencia la disponibilidad de software especializado que apoya el desarrollo del Programa, así como los equipos de cómputo suficientes para el buen funcionamiento de este.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con lugar de desarrollo en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander) debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar apoyando los procesos de desarrollo académico de los profesores, para que alcancen los niveles más altos de formación.
- Implementar acciones para que la contratación de profesores tiempo completo no disminuya en el tiempo, lo cual es importante considerando que el número de estudiantes se mantiene relativamente estable.
- Continuar apoyando los procesos de movilidad entrante de estudiantes, para mejorar el relacionamiento con pares nacionales e internacionales.
- Fomentar la salida de estudiantes para realizar actividades académicas en ámbitos internacionales.
- Continuar apoyando las labores de producción investigativa, para avanzar en la categoría del grupo y de los investigadores en las categorías de Minciencias; al momento de la visita solo un investigador tenía categoría junior.
- Fomentar una mayor participación de estudiantes en los semilleros del Programa y en otras actividades de formación en investigación.
- Continuar implementando estrategias para lograr que un mayor número de estudiantes se gradúen en el tiempo planeado para el plan de estudios.
- De manera prioritaria, continuar apoyando la formación de los estudiantes en competencias genéricas, en particular en Comunicación Escrita, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés; en estas Pruebas los resultados de los estudiantes del Programa fueron menores que las del grupo de referencia.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones

realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa

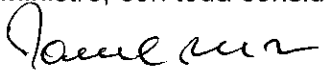
En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

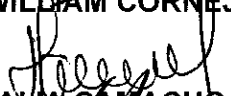
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ